



Derecho Español **C**ontemporáneo

ASPECTOS JURÍDICOS DEL CORONAVIRUS

Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla

Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Sevilla

Prólogo

Ángel M. López y López

Profesor emérito de Derecho Civil e Investigador honorario
Universidad de Sevilla

2ª edición, revisada y ampliada

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

- Renuncia y repudiación de la herencia en el Código civil**, *Carlos Rogel Vide* (2011).
- La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo**, *David Ordóñez Solís* (2011).
- Formulación de cuentas anuales en las sociedades de capital**, *Leopoldo del Puerto Cabrera* (2011).
- Fuentes del Derecho Nobiliario**, *Vanesa E. Gil Rodríguez de Clara* (2011).
- La cláusula penal**, *Silvia Díaz Alabart* (2011).
- Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles**, *María José Cazorla González* (2011).
- Honor, intimidad e imagen en el deporte**, *Blanca Sánchez-Calero Arribas* (2011).
- La impugnación del arbitraje**, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2011).
- Recargas hipotecarias e hipotecas recargables**, *Helena Díez García* (2012).
- La responsabilidad precontractual**, *Pablo Valés Duque* (2012).
- El pago en metálico de la legítima de los descendientes**, *Carlos Vattier Fuenzalida* (2012).
- La donación en España y en Europa**, *Antoni Vàquer Aloy* (2012).
- La responsabilidad extracontractual del principal por hechos de sus auxiliares: principios y tendencias**, *Josep Solé Feliu* (2012).
- El error de derecho**, *Salvador Carrión* (2012).
- La condonación de la deuda**, *Francisco de P. Blasco Gascó* (2012).
- La compraventa y la categoría del negocio jurídico abstracto**, *Cristina Fuenteseca Degeneffe* (2012).
- La denominación de origen: su protección jurídica**, *Francisco Millán Salas* (2012).
- Derecho de asociación con fines profesionales en la Guardia Civil**, *Francisco Javier Marín Lizarraga* (2012).
- Contratos sobre bienes litigiosos y su rescisión**, *Carlos Manuel Díez Soto* (2013).
- Matrimonio y Constitución (presente, y posible futuro)**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2013).
- La institución del Jurado, introducción a su estudio psicosocial**, *Ricardo Yáñez Velasco* (2014).
- Tauromaquia y Propiedad Intelectual**, *Hugo de Patrocinio Polo* (2014).
- La frustración del derecho de visita**, *M^a Lourdes Martínez de Morentín Llamas* (2014).
- El lucro cesante**, *Elena Vicente Domingo* (2014).
- Riesgo empresarial y responsabilidad civil**, *Natalia Álvarez Lata* (2014).
- Gestión por encargo: tratamiento judicial y soluciones prácticas. La cuestión jurídica de las madres de alquiler**, *Antonio J. Vela Sánchez* (2015).
- Extranjero y Proceso penal. Controversias sobre la expulsión del territorio nacional**, *Ricardo Yáñez Velasco* (2015).
- La desheredación en el Código Civil**, *M^a Patricia Represa Polo* (2016).
- Elementos, organización y funcionamiento de las asociaciones**, *Luis A. Anguita Villanueva* (2016).
- El derecho a la herencia en la Constitución**, *Carlos Rogel Vide* (2017).
- Responsabilidad civil de la persona mayor con discapacidad y de sus guardadores por los daños causados a terceros**, *M^a Cristina Berenguer Albaladejo* (2017).
- El proceso por aceptación de decreto o monitorio penal**, *Francisco López Simó y Jaime Campaner Muñoz* (2017).
- Robots y responsabilidad civil**, *Silvia Díaz Alabart* (2018).
- La desheredación de hijos y descendientes: interpretación actual de las causas del artículo 853 del Código civil**, *Teresa Echevarría de Rada* (2018).
- Trabas al derecho de visita, responsabilidad y mediación**, *Carmen Callejo Rodríguez* (2019).
- Aire, viento y parques eólicos: aspectos jurídico-privados**, *Ana Serrano Santamaría* (2019).
- La protección de los datos y contenidos digitales de las personas fallecidas**, *Silvia Díaz Alabart* (2020).

La variedad vegetal ante el avance biotecnológico y los objetivos de desarrollo sostenible, *Francisca Ramón Fernández* (2020).

La transmisibilidad del derecho de usufructo, *Cristina Fuenteseca Degeneffe* (2020).

Intereses bancarios, tarjetas “revolving” y usura. Jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo español, *Alberto Javier Tapia Hermida* (2021).

Aspectos jurídicos del coronavirus, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2021).

DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

Directores:

CARLOS ROGEL VIDE y SILVIA DÍAZ ALABART

*Catedráticos de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid*

ASPECTOS JURÍDICOS DEL CORONAVIRUS

Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla

*Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Sevilla*

Prólogo de Ángel M. López y López

*Profesor emérito de Derecho Civil e Investigador honorario
Universidad de Sevilla*

2ª edición, revisada y ampliada

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2021

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

2ª edición REUS, S.A. (2021)
ISBN: 978-84-290-2520-0
Depósito Legal: M 18536-2021
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Ulzama Digital

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*To life!*¹

¹ ¡Por la vida! ¡A vivir!, ..., entre otras, puede ser la traducción libre de tal expresión inglesa que titula una de las canciones de la obra musical *Fiddler on the Roof* (El violinista en el tejado), que desde mi más temprana infancia me hizo conocer, y amar, la música y el cine (aunque proveniente de Broadway, y que, en su versión cinematográfica, puede verse, para curiosidad del posible lector —y en este caso también oyente—, en <https://www.youtube.com/watch?v=ss3qxSsdcyw>). Aparte del dato anecdótico, su recuerdo aquí que traigo responde a la gran lección que todos debemos aprender tras la pandemia provocada por el coronavirus: que, por encima de todo, lo que importa es la vida, ... y saberla vivir, claro.

**A MODO DE PREÁMBULO:
EL DERECHO COMO
ARTE Y TÉCNICA EN
ESTADO DE ALARMA**

PRÓLOGO

I

Decía, hace muchos años (en el prólogo a una importante monografía del *maior*, en el sentido prístino del latín, no ligado a la edad, sino a la excelencia, de mis discípulos, Profesor Francisco Capilla) que, siguiendo la definición de prólogo contenida en el venerable *Tésoro de la lengua castellana o española*, de Covarrubias, se podría deducir de ella que si la prefación ha de tener como finalidad el esclarecimiento del discurso ajeno, no ha de ser utilizada como vehículo del pensamiento propio. La verdad es que, aunque se quiera obsequiar la admonición, no resulta tarea fácil, salvo que el prólogo sea una mera reseña o abreviatura, con el peligro que esta última conlleva, de lo que el autor ha desarrollado. El deslizamiento del prólogo al género recensión solo necesita atravesar una línea tenue, y no siempre es factible evitarlo; aunque desde luego, hay quien no lo entiende así, tanto que en el prólogo de un gran maestro (cuyo nombre no diré) a un libro sobre la

colación de quien también terminaría siendo un brillante académico, le pone de manifiesto que su fórmula de cálculo de un supuesto particional con bienes colacionables es aritméticamente incorrecta. Claro que todo es cuestión de medida y proporción, una de cuyas vías es la noticia de lo que el prologuista cree que es el significado del libro, dentro del panorama de la ciencia, lo que le autoriza a apreciaciones personales, no sobre las conclusiones o tesis del autor, sino de carácter extrínseco a estas, lo que sí puede tener un cierto carácter valorativo.

II

De inmediato, observará el lector es la diversidad de los temas tratados, incluso algunos muy separados temáticamente entre sí, y alguno de ellos más próximos a lo que convencionalmente llamamos Derecho público, especialmente en su vertiente constitucional. Dicho apartamiento temático invitaría a considerar la obra miscelánea o heterogénea, pero no dejaría de ser una visión superficial, por dos razones.

La primera es la *occasio libelli*, la funesta pandemia, lo que en sí mismo es apreciable, porque significa enfrentarse con las armas del jurista (que son solo armas para la paz, la libertad y la justicia) con los problemas que genera en diversos campos el extraordinario y terrible acontecimiento. El mandato de “conocer el tiempo” es, a mi modo de ver, una tarea ineludible de cualquier intelectual, y en especial del jurista sea iusfilósofo, historiador, o cultivador del Derecho positivo. Este mandato aboca necesariamente a la complejidad y la superación de los compartimentos estancos y para ello está especialmente dotado el civilista, y entiéndase que no pretendo hacer una manifestación de corporativismo científico, solo po-

ner de manifiesto que en nuestros estudios retumban de modo inevitable los ecos de la tradición histórica, los de los grandes capítulos del pensamiento filosófico sobre la persona, la libertad y la propiedad, y la de la historia científica de la adquisición de refinadísimas técnicas jurídicas. A bien pensar, ello supone para el civilista una carga difícil de soportar, *crux et carnificina officii sui*, como lo demuestra el hecho que muchos eluden cumplirla. Y eso es, justamente, lo que Guillermo Cerdeira no hace. Su actitud, a la que acompaña una solvencia científica suficientemente conocida, dota de una intrínseca unidad al libro.

La segunda abona la misma conclusión. Casi todos los trabajos están recorridos por problemas de interpretación de la ley. Como el propio autor ha dedicado una larga y laboriosa atención a la cuestión, muchos de las aportaciones se han convertido en banco de pruebas de sus planteamientos generales en la materia, y aquí se podrá estar de acuerdo o no, y formulo las dos alternativas como rigurosamente hipotéticas, pero de ellas no cabe negar ni la plausibilidad ni la coherencia, ni la severa armazón científica.

III

Una observancia estricta de mis premisas exigiría, tal vez, terminar el prólogo aquí. No estoy seguro de ello, pues si llevo a las cosas a ese extremo, no cumpliría con mi deber de dar noticia del contenido del texto (de los textos), a la que acompañaré alguna reflexión personal, bien que nunca referida a las conclusiones que el autor alcanza. Este los clasifica bajo concretos apartados, en uso de su derecho, y con total probidad científica. Pero sucede que un libro tan poliédrico consiente, y el lector también está en su derecho, no de preconizar una agrupación dis-

tinta, pero sí de verla desde la propia impresión y vivencia, porque leer es un trozo de la vida, y cada persona lo recorre como propio e intransferible, y ello implica necesariamente una dimensión valorativa, aunque sea en alguna medida extrínseca, como decía al principio.

Debo, en primer lugar, hacer una manifestación de ignorancia previa a la lectura del libro que, en buena parte, si no la ha remediado, al menos la ha paliado. Todos los que me conocen científicamente saben que, salvo la información necesaria para un desempeño decoroso de mi tarea como docente (cuando ha sido el caso, que yo he intentado evitar sin dejación de funciones), el Derecho de la persona y de familia dejaron hace décadas de interesarme, salvo en sus grandes líneas, especialmente en su disciplina constitucional, y ello a pesar de que en ese sector del Derecho Civil me inicié en la investigación. Tampoco, aunque aquí siempre he tenido curiosidad, he podido dedicar la atención que seguramente merece todo lo relativo al régimen jurídico de los animales. El libro de Guillermo Cerdeira dedica atención a cuestiones que alcanzan a ese régimen, desde los derechos de aquellos, certeramente definidos como bienes, ni personas ni simples cosas, a lo relativo a su tenencia. Poco puedo hacer, en un terreno u otro, sino aprender, pero sí he de poner de relieve que estos temas son capitales para el entendimiento del Derecho Civil como “Derecho de la vida íntima de la nación”, como decía D. Antonio Hernández Gil, a lo que contribuyen certeramente los desarrollados por el autor.

Con algo de mejor conocimiento de causa, sí me gustaría hacer una breve referencia al “bajo continuo” de la melodía del libro, la interpretación de la Ley. Resulta muy llamativo que la mayor parte de la doctrina del *civil law*, mucho mejor armada que la del *common law* en esa incumbencia, no ponga de manifiesto lo que esta sí hace: tras

los problemas de aquella interpretación subyace siempre un problema político de dimensiones enormes, ocultado por una mecánica visión del principio de separación de poderes, que predica la supremacía del Parlamento, el sometimiento de los jueces a la Ley (con mayor o menor margen de creación de Derecho, pero siempre inevitable creación), y la revisabilidad cuasi universal de cualquier decisión del Ejecutivo. Pero ¿qué supremacía? ¿cuánta creación? ¿ninguna inmunidad de lo político? Uno de los pocos trabajos que conozco que parta de esta premisa, aunque sea de modo implícito, pero patente, es el de Guillermo Cerdeira, en sus reflexiones sobre la interpretación auténtica, y no cabe sino desear que no le abandone ese norte en su reflexión sobre la interpretación de la ley.

Debe ser así, porque, en última instancia, descendiendo como ejemplos a concretos temas que Guillermo Cerdeira trata, el problema no es el Consejo General del Poder Judicial, sino el Poder judicial mismo y su alcance, ya que es lo único que explica la batalla, lodazal y desvergonzada, para su renovación; ni cabe pensar que los remedios al desequilibrio contractual, no sean primordialmente tarea del legislador, del que oímos con frecuencia las quejas de que los jueces le usurpan decisiones, cuando es bastante frecuente que, entre cobardía política y técnica deplorable, los jueces se vean ante deberes que, en puridad, no deberían ser suyos. Nada de esto es ajeno al pensamiento de este libro, y merece ser subrayado.

Quiero terminar aquí mi noticia del libro, que espero sea suficiente, teniendo en cuenta que serán los lectores los llamados a valorarlo, aunque he dejado para el final un melancólico apunte, por aquello de los esfuerzos inútiles. Soy firmemente partidario de los medios alternativos de resolución de disputas, y entre ellos la mediación. Lo que sucede es que, incluso floreciendo, nunca podrán resolver

la inexistencia de una justicia de proximidad, concepto del que se oye hablar poco o nada. Mientras, vamos de parche en parche, como el propio autor señala. ¿O tal vez no se quiere otra cosa?

IV

Al civilista lo confinaron en una torre altísima, desde donde vio un espacioso mundo en cambio, y no solo por el virus. Aquí nos deja sus precisos anteojos de largo alcance.

Sevilla, primavera de 2021
ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ

NOTA DEL AUTOR A LA 2ª EDICIÓN

Se presenta aquí la 2ª edición de la obra *Aspectos jurídicos del coronavirus*, y se hace con un sentimiento encontrado, agrídulce: por un lado, con la satisfacción, que lo es para cualquier autor, de ver una nueva edición, revisada y ampliada, de su obra; pero, por otro, con cierto pesar, porque en buena parte a ello obligan la persistencia de la pandemia (aunque ya con la esperanza de la vacuna), y un nuevo estado de alarma (el segundo, de momento), cuya normativa, como la del primer estado de alarma, también ha suscitado numerosas cuestiones, algunas de las cuales, precisamente, son las que se tratan como novedad en esta segunda edición:

Aunque en germen ya contenidas en las normas que vinieron a imponer el primer estado de alarma el 14 de marzo de 2020 (me refiero, en particular, al tema de la interpretación auténtica delegada y a las continuas —casi interminables— prórrogas quincenales), una vez declarado el segundo estado de alarma, en noviembre del mismo año y así hasta el 9 de mayo de 2021 (de momento, insisto), resurgieron ambas cuestiones, tan debatidas, que

incluso justificaron la interposición por parte de VOX de otro recurso de inconstitucionalidad, que se sumaba al anterior interpuesto contra el primer estado de alarma, aún hoy pendientes ambos de resolución por el TC: por un lado, sobre la llamada “cogobernanza” estatal y autonómica durante este segundo estado de alarma, y, por otro, sobre la prórroga aprobada del mismo por un plazo único de seis meses; sobre lo que yo mismo reflexioné, defendiendo su legitimidad constitucional, mientras dure la pandemia, y así lo publiqué², incluso antes de que se planteara aquel recurso; son tales trabajos los que, unificados, se añaden en esta 2ª edición, aunque —he de confesar— insistiendo en mucho de lo que yo mismo había dicho acerca del primer estado de alarma (sobre aquellos temas antes recordados: la interpretación auténtica y la consecución de continuas prórrogas quincenales).

Así mismo, por decisión editorial, tal vez como testimonio del momento histórico que se está viviendo, se ha estimado oportuno incluir también en esta nueva edición (al final de la obra, a modo de epílogo), otros artículos míos publicados (a veces casi a modo periodístico), sobre temas que, si bien no están directamente relacionados con los aspectos jurídicos del coronavirus, son de indudable actualidad e interés, y todos ellos acaecidos, y muy debatidos (unos más que otros, naturalmente), durante esta pandemia que nos ha tocado vivir; tales como la renovación de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, cuyo sistema actual de selección y composición, constitucionalmente refrendado, se mueve entre aguas di-

² En “Prórroga del nuevo estado de alarma ante el Covid-19: ¿más allá de los 15 días y hasta los seis meses?”, en *Diario La Ley*, N° 9726, Sección Tribuna, 29 de octubre de 2020; y en “Estado de alarma ante el Covid-19 y «cogobernanza» estatal y autonómica: legitimidad y alcance de la delegación potestativa”, en *Diario La Ley*, N° 9730, Sección Tribuna, 6 de noviembre de 2020.

fíciles, como entre Escila y Caribdis en el conocido mito clásico: entre garantizar la independencia del Poder Judicial e inyectarle cierta dosis de legitimidad democrática de la que, en nuestra tradición, carece.

O como la también polémica “Ley Celaá”, aquí abordada en su referencia a la educación inclusiva de las personas con discapacidad (lo que también ha sido recurrido ante el Tribunal Constitucional, por sendos recursos interpuestos por PP y VOX), donde considero un malentendido el acusar a tal Ley de la desaparición de los Centros educativos especializados en personas con discapacidad, cuando solo se pretende su inclusión en los Colegios educativos comunes, pero con apoyo de profesores especializados, en igualdad con las demás personas, y todo ello en obligado cumplimiento de lo que hace ya mucho tiempo viene exigiendo la Convención de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York en diciembre de 2006.

O como los nuevos intentos de reformar legislativamente materias, tan debatidas (incluso en el seno del propio Gobierno de coalición socialista y podemista), que afectan a las personas transexuales y a los animales, temas ambos en los que, según creo, queda patente que aún existe una tensión política, y social, entre el conservadurismo y el progresismo (o, si el lector lo prefiere así dicho, entre la derecha y la izquierda).

Es, pues, todo lo dicho lo que justifica y amplía esta 2ª edición, que, en esta ocasión, se inicia con una perla, a modo de prólogo, de manos de uno de los grandes maestros civilistas de la Escuela sevillana, y de la española también, de todo lo cual el autor de esta obra, como buen nacido, le queda sinceramente agradecido (y siempre en deuda).

EL AUTOR

En el día del Trabajo —en que yo no reposo— de 2021

ÍNDICE

A MODO DE PREÁMBULO: EL DERECHO COMO ARTE Y TÉCNICA EN ESTADO DE ALARMA

Prólogo.....	9
Nota del autor a la 2ª edición.....	15
Diario de un civilista confinado	19

PRIMERA PARTE: ENTRE LA AUTORIDAD DEL GOBIERNO Y LA PRUDENCIA DEL INTÉRPRETE

CAPÍTULO I

La interpretación auténtica del Derecho, en estado de alarma	29
I. Ocasión —particular— y propósito —general— del presente estudio sobre la interpretación auténtica del Derecho, en estado de alarma: más allá del COVID-19.....	29
II. Razón de ser de la interpretación normativa auténtica: del autoritarismo a su normalidad; y su imperiosa necesidad ante situaciones ex-	

cepcionales: la interpretación contenida en la propia norma o en otra posterior	35
III. Legitimación para dictar normas interpretativas posteriores a la interpretada: su procedencia de cualquier autoridad con <i>potestas normandi</i> , propia o delegada por la misma norma interpretada, cualquiera que sea el rango de la norma interpretativa.....	42
IV. Valor y eficacia de la interpretación auténtica normativa	52
1. Sobre el resultado interpretativo de la norma interpretadora: ¿meramente declarativo, o también modificativo, e incluso corrector, de la norma interpretada?	52
2. Y, como posible efecto colateral, ¿tienen las normas interpretativas eficacia retroactiva?	65
3. Entre la autoridad del Poder Público y la prudencia del intérprete: ¿Es obligatoria, o imperativa, toda interpretación auténtica legislativa?	67
4. ¿Cabe, entonces, interpretar extensivamente normas singulares y restrictivas propias de un estado excepcional?	70
V. A modo de epílogo: la interpretación auténtica constitucional, del estado de alarma.....	78

CAPÍTULO II

Prórroga del estado de alarma ante el COVID-19: ¿más allá de los 15 días?.....	79
---	-----------

CAPÍTULO III

Prórroga y “cogobernanza” en el nuevo estado de alarma ante el Covid-19: su legitimidad constitucional.....	89
I. Prórroga (semestral) y “cogobernanza” (estatal y autonómica) en el nuevo estado de alarma ante el Covid-19: ¿es acaso inconstitucional?	90
II. Prórroga del nuevo estado de alarma ante el Covid-19: su legítima razón de ser, mientras dure la pandemia	93
III. “Cogobernanza” estatal y autonómica durante el nuevo estado de alarma: legitimidad y alcance de la delegación potestativa, ¿interpretativa o meramente ejecutiva?.....	101

SEGUNDA PARTE: ENTRE EL INTERÉS GENERAL Y LA LIBERTAD INDIVIDUAL, ENTRE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO IV

¿Nacionalidad para las víctimas extranjeras del COVID-19?	121
I. La relativa práctica en la concesión de nacionalidad española por carta de naturaleza, individual o colectiva	121
II. Justificación material de la carta de naturaleza como mecanismo corrector fundado en la equidad, y en la solidaridad	125

III. Justificación formal —legal y constitucional— de las naturalizaciones colectivas mediante Real Decreto	135
IV. Posible concesión de la nacionalidad por natu- raleza a los extranjeros víctimas del CO- VID-19: ¿qué extranjeros?, y ¿qué víctimas? ..	142

CAPÍTULO V

Clínicas veterinarias y paseos con animales domésticos ante el Covid-19: ¿una activi- dad esencial?	151
I. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasiona- da por el COVID-19. Y su necesaria inter- pretación <i>pro</i> -animalista	151
II. La cuestión de los centros veterinarios: su ló- gica inclusión en los establecimientos “ <i>médi- cos</i> ”	155
III. Y la cuestión de circular en compañía de ani- males domésticos, conforme a su bienestar como seres vivos sensibles.....	158

CAPÍTULO VI

Paseos con menores ante el COVID-19: entre dimes y diretes, una historia rocambolesca, ¿e interminable?	167
I. Al principio fue el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma ocasionada por el COVID-19	167
II. Después vino el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorrogó —otra vez—	

el estado de alarma declarado por aquel Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo	173
III. Luego, para apuntillar, vino la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	177
IV. Y, por fin, la enmienda a tanto error: la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¿El final de la historia?	182

PARTE TERCERA: LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD — SIEMPRE— EN ESTADO DE CRISIS

CAPÍTULO VII

Alquileres y residencias de estudiantes ante el COVID-19: ¿un caso olvidado?	189
I. Entre los arrendamientos de vivienda y de locales de negocio, en estado de alarma por el COVID-19: ¿qué sucede con los alquileres y las residencias de estudiantes?	189
II. Ante todo, la primacía de la autonomía de la voluntad, y las diversas opciones de acuerdo entre el “casero” y el estudiante	193
III. ¿Qué sucede en caso de desacuerdo entre el arrendador y los estudiantes?.....	197

1. ¿Es aplicable directamente el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, a los arrendamientos y residencias de estudiantes, o solo a los de estricto local de negocio?197
2. Ante todo, un orden conforme al sistema de fuentes jurídicas, y un punto coincidente, en todas las soluciones posibles: la existencia de una circunstancia excepcional imprevisible e inevitable202
3. La pandemia por el Covid-19 y la declaración del estado de alarma: ¿caso fortuito o fuerza mayor?206
4. El estado de alarma y la consiguiente crisis económica como *occassio* y como *ratio legis* en los Decretos-Leyes sobre arrendamientos de vivienda y de locales de negocio, ¿son aplicables, extensivamente o por analogía, a los alquileres y residencias de estudiantes?209
 - 4.1. La inaplicación, extensiva ni analógica, del Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, sobre arrendamientos de vivienda, así como de otras posibles normas contenidas en la LAU, a los alquileres y residencias de estudiantes209
 - 4.2. La inaplicación, extensiva ni analógica, del Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, sobre arrendamientos de uso diverso al de vivienda, así como de otras posibles normas contenidas en la LAU o en el CC, a los alquileres y residencias de estudiantes214

5. ¿Y la cláusula *rebus sic stantibus*? De la *rebus*
—a secas— o del bálsamo de Fierabrás223
6. Entonces, *¿quid iuris*?228

PARTE CUARTA: LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PURO ESTADO CRÍTICO: ¿REMIENDOS DE URGENCIA O REFORMA ESTRUCTURAL?

CAPÍTULO VIII

- La paralización de la Justicia en estado de
alarma**233
- I. Los plazos administrativos y procesales ante
el COVID-19: ¿suspensión o interrupción?
¿error juris o lapsus linguae?233
 - II. De nuevo, sobre los plazos ante el COVID-19:
o del elogio a la locura241

CAPÍTULO IX

- Mediación online y notariado en tiempos
de crisis: “a juzgado cerrado, notaría
abierta”**257
- I. La obligatoriedad de la mediación en estado de
alarma: *¿ex lege o de facto*?257
 - II. La Administración de Justicia en estado de
alarma: entre la suspensión y la interrupción,
su inminente colapso y su déficit digital259
 - III. La mediación online como alternativa estruc-
tural de resolución de conflictos, pendientes
y futuros266
 - IV. Y la necesaria homologación notarial de
los acuerdos de mediación online: ¿solo

cuando haya estricta “urgencia” en su homologación?.....	272
--	-----

**A MODO DE EPÍLOGO:
COMO INSTANTÁNEA DEL MOMENTO
HISTÓRICO, OTROS TEMAS DE
ACTUALIDAD DURANTE LA PANDEMIA**

CAPÍTULO X

Entre Escila y Caribdis, entre su independencia y su democratización: el Consejo General del Poder Judicial	289
--	------------

CAPÍTULO XI

La “Ley Celaá” y el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva: “Más plurales, más libres y más iguales”	299
I. Las personas con discapacidad y la cuestión de su educación inclusiva.....	299
1. La llamada “Ley Celaá” en la educación de las personas con discapacidad: “¿menos plurales, menos iguales y menos libres?” ..	299
2. La “Ley Celaá” ante nuestra Constitución y ante Naciones Unidas: una visión — interpretativa— internacionalista	303
II. La educación inclusiva de las personas con discapacidad según Naciones Unidas	307
1. La Convención de la ONU de 2006, sobre derechos de las personas con discapacidad: en particular, su derecho a una educación inclusiva	307

2. Y la Observación general nº 4 (2016), del Comité de la ONU sobre el derecho de las personas con discapacidad —no de sus padres ni cuidadores— a una educación inclusiva	312
III. A modo de conclusión (abierta)	317

CAPÍTULO XII

La propuesta de nueva Ley “trans”: ¿mucho ruido y pocas nueces?, ¿de <i>minimis non curat lex</i>?	321
---	-----

CAPÍTULO XIII

Entre personas y cosas: ¿un nuevo Derecho para los animales?	335
I. Una “nueva” Proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.....	335
II. Adecuación de la Proposición de ley española al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (y a la necesaria protección del bienestar del animal como ser vivo sensible)	339
III. Ni personas, ni simples cosas: la consideración de los animales en la propuesta de reforma legislativa española como bienes —aunque— singulares	342

“Al civilista lo confinaron en una torre altísima, desde donde vio un espacioso mundo en cambio, y no solo por el virus. Aquí nos deja sus precisos anteojos de largo alcance” (Ángel M. López y López).

La editorial REUS se complace en presentar la 2ª edición, revisada y ampliada, de esta monografía individual, pionera en la materia, donde su autor analiza algunas de las cuestiones más debatidas provocadas por los recientes estados de alarma declarados en España provocados por el coronavirus, y lo hace, una vez más, demostrando su sensibilidad al abordar problemas actuales de interés político, social y jurídico, tales como la subsistencia de los arrendamientos, con especial referencia a un caso aparentemente olvidado: el de los alquileres y residencias de estudiantes; o la posibilidad que tiene el Gobierno de conceder la nacionalidad española a las víctimas extranjeras del coronavirus. Así mismo, propone alternativas a la Administración de Justicia, ante su interminable colapso, como la mediación online y el propio notariado. También trata cuestiones que afectan a la buena gobernanza de un país y a la correcta aplicación de sus leyes, como la discutible legitimidad para que sea el mismo Gobierno quien interprete sus propias normas sin posibilidad de que lo hagan los jueces, ni otros juristas, o como la llamada “cogobernanza” estatal y autonómica y la legitimidad de las sucesivas prórrogas de un mismo estado de alarma, o la semestral del segundo estado de alarma. Por último, se estudian en esta obra otros temas de actualidad, que lo han sido durante la pandemia, como la renovación de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, la “Ley Celaá” en su referencia a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, o las últimas reformas legislativas propuestas, incluso con debate interno en el propio Gobierno de la Nación, para las personas transexuales y para los animales; cuestiones, casi todas ellas, en las que incluso hay pendientes de resolución varios recursos de inconstitucionalidad interpuestos por varios grupos parlamentarios de la Oposición.

El autor de la presente monografía ha escrito numerosos artículos y libros sobre hipoteca, usucapión y prescripción, accesión invertida, servidumbres, multipropiedad, pisos turísticos, personas con discapacidad..., también estudios de dogmática jurídica (sobre interpretación, y analogía), así como en temas de interés social, que afectan a la persona y la familia, algunos de ellos también publicados por la editorial REUS (como han sido la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo y la posible inseminación artificial en parejas homosexuales, la nacionalidad por carta de naturaleza, el divorcio por mutuo acuerdo ante notario, crisis familiares y animales domésticos, o la atribución del uso de la vivienda familiar en caso de ruptura de parejas de hecho), haciendo en ellos propuestas muchas de las cuales, finalmente, se han consolidado en la jurisprudencia o en la propia ley (aunque otras no, naturalmente).

REUS
EDITORIAL

D
ñ
C

ISBN 978-84-290-2520-0
9 788429 025200